

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Mancomunidad El Brusco**  
**CVE-2018-1473** Resolución de creación de la Sede Electrónica. Pág. 5711

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**  
**CVE-2018-1495** Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas. Pág. 5712

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**  
**CVE-2018-1462** Resolución de aspirantes aprobados y puestos ofertados de las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos, perteneciente al grupo 1-7, por el turno de promoción interna. Pág. 5714

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**  
**CVE-2018-1447** Resolución de convocatoria de cobertura mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo número 9208 Secretario/a Alto Cargo, adscrito a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social. Pág. 5717

- Patronato Municipal de Educación de Torrelavega**  
**CVE-2018-1467** Convocatoria para la contratación con carácter indefinido (fijo de plantilla) y a tiempo completo, mediante concurso-oposición, de un Oficial 1ª Administrativo del Centro Especial de Empleo SERCA. Pág. 5719

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**  
**CVE-2018-1463** Relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de enero de 2018 por importe superior a 100.000,00 euros. Pág. 5720

- Servicio Cántabro de Salud**  
**CVE-2018-1461** Resolución del Servicio Cántabro de Salud convocando licitación, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro mediante arrendamiento de un equipo de resonancia magnética con destino al Hospital de Laredo. Expediente SCS2016/93. Pág. 5721

- Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A.**  
**CVE-2018-1480** Anuncio de adjudicación y formalización del contrato de servicios para diseño, construcción, en régimen de alquiler, transporte, montaje, desmontaje, almacenamiento, mantenimiento y servicios complementarios del stand de la Comunidad Autónoma de Cantabria en Ferias de Turismo durante el año 2018-2019. Pág. 5723

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

- CVE-2018-1449** **Ayuntamiento de Colindres**  
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para el contrato de tareas organizativas, de asistencia y seguimiento educativo del Centro de Atención a la Infancia y la Adolescencia. Expediente CON/3/2018. Pág. 5725
- CVE-2018-1468** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
Anuncio de formalización del contrato de obra red de saneamiento zona Este de Agüero. Expediente 2017/38/NSPGEN-4. Pág. 5727
- CVE-2018-1459** **Empresa Municipal Palacio de la Magdalena, S.A. de Santander**  
Anuncio de adjudicación de los servicios de mantenimiento integral, conducción de instalaciones y limpieza del Palacio de la Magdalena, Paraninfo y Caballerizas Reales de Santander. Expediente 1/2017. Pág. 5728

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2018-1506** **Ayuntamiento de Cabuérniga**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 5729
- CVE-2018-1501** **Ayuntamiento de Vega de Pas**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de transferencia de créditos número 1/2017. Pág. 5731
- CVE-2018-1466** **Mancomunidad El Brusco**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 5732

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2018-1435** **Ayuntamiento de Miengo**  
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 5733

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2018-1490** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
Extracto de la Orden HAC/09/2018, de 6 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo. Pág. 5735
- CVE-2018-1448** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**  
Extracto de la Orden MED/6/2018, de 6 de febrero 2018, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2018. Pág. 5738

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

- CVE-2018-1388** **Ayuntamiento de Entrambasaguas**  
Información pública del expediente para la construcción de nave ganadera en barrio El Convento de Hoznayo (sitio Mizmaya). Pág. 5741
- CVE-2018-1474** **Ayuntamiento de Los Tojos**  
Notificación de orden de ejecución. Pág. 5742

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

- CVE-2018-1488** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**  
Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos, Bases de Actuación y Proyecto de compensación de la Unidad de Actuación Los Manzanos. Pág. 5748

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2018-1472** **Demarcación de Costas en Cantabria**  
Información pública de solicitud de autorización para explotación preferente de los servicios de temporada 2018 en las playas del término municipal de Arnúero, por un periodo de cuatro años. Expediente AUT01/18/39/0017. Pág. 5749

## 7.5.VARIOS

- CVE-2018-1450** **Consejería de Presidencia y Justicia**  
Resolución de 7 de febrero de 2018, por el que se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT). Pág. 5750

- CVE-2018-1425** **Ayuntamiento de Noja**  
Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 5751

- CVE-2018-1477** **Ayuntamiento de Piélagos**  
Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de restaurante en parcela 88 del polígono 506 de Barcenilla. Expediente 2018/1. Pág. 5752

- CVE-2018-1521** **Ayuntamiento de Santander**  
Información pública de solicitud de licencia de actividad para cafetería en planta sótano, 2, Andenes de la Estación de Autobuses. Expediente 28807/2017. Pág. 5753

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2018-1455** **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**  
Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 481/2017. Pág. 5754

- CVE-2018-1457**  
Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio, en procedimiento de Seguridad Social 258/2017 . Pág. 5755

- CVE-2018-1487**  
Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 72/2017. Pág. 5756

- CVE-2018-1454** **Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**  
Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 18/2018. Pág. 5763

- CVE-2018-1456**  
Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 217/2017. Pág. 5764

- CVE-2018-1458**  
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 731/2017. Pág. 5765

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## MANCOMUNIDAD EL BRUSCO

**CVE-2018-1473** *Resolución de creación de la Sede Electrónica.*

La Presidencia de esta Mancomunidad, en fecha 7 de abril de 2017, ha adoptado la Resolución que se transcribe a continuación:

"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, la Mancomunidad El Brusco crea la Sede Electrónica de la Mancomunidad el Brusco.

El acceso de los interesados a la sede electrónica estará disponible en la dirección: <http://elbrusco.sedelectronica.es>.

La sede electrónica es titularidad de la Mancomunidad El Brusco, que garantiza la veracidad, la integridad y la actualización de información y de los servicios a los que se pueda acceder a través de ésta, y estará sujeta a los principios de transparencia y publicidad oficial, simplificación administrativa, proporcionalidad, cooperación, legalidad, igualdad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. Garantizará el respeto al derecho a la protección de datos de carácter personal en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de los Datos de Carácter Personal.

La gestión y la administración corresponden a la Secretaría General".

Mancomunidad El Brusco, 1 de febrero de 2018.

El presidente,

Juan José Barrueta Peña Manso.

2018/1473

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2018-1495** *Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/29/2014, de 24 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica, en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vista la propuesta elevada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 31 de enero de 2018 y según lo previsto en la base 10.1 de dicha convocatoria,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica, de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes aprobados que han obtenido plaza en el proceso de selección relacionados en el Anexo a esta resolución.

SEGUNDO.- Asignar a los aspirantes aprobados, las plazas ofertadas que figuran en el citado Anexo.

TERCERO.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la base 10.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables a la interesada no justificadas.

CUARTO.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1.b) y concordantes de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 8 de febrero de 2018.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

ANEXO

CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA

ASPIRANTES SELECCIONADOS		PLAZAS ADJUDICADAS	
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	CENTRO	LOCALIDAD (1)
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SARA	13984506T	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
BEDIA GÓMEZ, M. ÁNGELES	13767602D	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
HOYUELA ZATÓN, FERNANDO	13940140R	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL DE SIERRALLANA	TORRELAVEGA
APARICIO SANZ, M <sup>a</sup> MAR	13755664P	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL DE SIERRALLANA	TORRELAVEGA
NOVAL ALDACO, EMMMA	20219459K	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
RIVAS VEIGAS, ANA MARÍA	33330429W	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente.

2018/1495

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2018-1462** *Resolución de aspirantes aprobados y puestos ofertados de las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos, perteneciente al grupo 1-7, por el turno de promoción interna.*

Concluido el proceso selectivo para el acceso a la categoría profesional de Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos perteneciente al grupo 1-7 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, convocado por Orden PRE/59/2017, de 25 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 174, de fecha 8 de septiembre, procede hacer pública la relación de aspirantes aprobados, así como la relación de puestos de trabajo que se ofrecen a los mismos.

Por todo ello, y de conformidad con los artículos 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, recogidos como Anexo I de esta Resolución, conforme establece la base undécima de la Orden PRE/59/2017, de 25 de agosto, que regulaba la convocatoria.

SEGUNDO.- Hacer pública la relación de los puestos de trabajo ofertados, recogidos en el Anexo II de esta Resolución, a los aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

TERCERO.- Otorgar a los citados aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para la solicitud de puestos, que se ajustará al modelo recogido en el Anexo III adjunto a esta Resolución. Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

La presentación de la documentación anterior se efectuará en el Servicio de Selección, Provisión y R.P.T. de la Dirección General de Función Pública, situado en la calle Peña Herbosa número 29, de Santander, o en la forma establecida en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- De no formular solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 12 de febrero de 2018.  
El consejero de Presidencia y Justicia  
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36



### ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, A LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	PUENTE LLAMOSAS, RAMON	72035884E	12,58750
2.	PELAYO CARRAL, JOSE TOMAS	72046029R	12,30000



### ANEXO II

RELACIÓN DE PUESTOS OFERTADOS A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, A LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Nº PTO	CONSEJERIA	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS			LOCALIDAD
			Grupo	Nivel	Total Complementos	
468	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS (JP-C, CS-A)	1	7	9008,52	SANTANDER
4345	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS (JP-C, CS-A)	1	7	9008,52	CAMARGO

JP: Jornada Prolongada.  
CS: Complemento Singular del Puesto.

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

**ANEXO III**

SOLICITUD DE PLAZAS OFERTADAS A LOS ASPIRANTES APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, A LA CATEGORÍA PROFESIONAL TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO (Calle, número y localidad)			TELÉFONO
DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA			
ORDEN PREF.	Nº PUESTO	ORDEN PREF.	Nº PUESTO
1		2	

Santander, de de 2018

NOTA: deberá solicitar, al menos, un número de puestos igual al número que ocupa en la relación de aspirantes aprobados.

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2018/1462

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

**CVE-2018-1447** *Resolución de convocatoria de cobertura mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo número 9208 Secretario/a Alto Cargo, adscrito a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.*

Vista la Orden PRE/100/2017, de 28 de diciembre, publicada en el B.O.C. extraordinario nº 51, de 30 de diciembre de 2017, por la que se convocó la provisión mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo número 9208 "Secretario/a Alto Cargo", adscrito a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, reservado a funcionarios de carrera.

Visto el informe favorable a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

### DISPONGO

PRIMERO.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo Nº 9208, "Secretario/a Alto Cargo", de la Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en los términos que se señalan en el Anexo I.

SEGUNDO.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

TERCERO.- La publicación de la presente resolución en el B.O.C. servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 12 de febrero de 2018.  
La consejera de Universidades e Investigación,  
Medio Ambiente y Política Social,  
Eva Díaz Tezanos.

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

ANEXO I

Puesto adjudicado: "Secretario/a Alto Cargo".

Número: 9208.

Unidad: Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

Adjudicatario/a: MÚGICA PUENTE, Víctor.

D.N.I.: 13796163-G.

[2018/1447](#)

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

## PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-1467** *Convocatoria para la contratación con carácter indefinido (fijo de plantilla) y a tiempo completo, mediante concurso-oposición, de un Oficial 1ª Administrativo del Centro Especial de Empleo SERCA.*

Por Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Educación, organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento de Torrelavega, se han aprobado las bases que regulan la convocatoria de proceso selectivo para la contratación, con carácter indefinido (fijo de plantilla) y a jornada completa, de un Oficial 1ª Administrativo del Centro Especial de Empleo SERCA.

El texto íntegro de las bases puede consultarse en el tablón de anuncios del Centro Especial de Empleo SERCA y en la dirección de internet <http://www.sercacee.com>.

Las características de la convocatoria son las establecidas en la base 1ª y los requisitos que han de reunir los aspirantes son los establecidos en la base 2ª.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Presidente del Patronato Municipal de Educación y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Torrelavega (Plaza Baldomero Iglesias, número 3, bajo), durante el plazo de DIEZ (10) días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. A la solicitud se adjuntará la documentación requerida en la base 4ª.

Torrelavega, 6 de febrero de 2018.

El presidente del Patronato de Educación,

(Resolución 2015002469, de 23 de junio. BOC 126, de 3 de julio de 2015),

Francisco Javier Melgar Escudero.

2018/1467

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**CVE-2018-1463** *Relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de enero de 2018 por importe superior a 100.000,00 euros.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de enero de 2018 por importe superior a 100.000,00 euros.

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2018.1.02.04.0001	SERVICIO DE SEGURIDAD PARA EL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL 01.01.2018 AL 30.11.2018 (DERIVADO DE ACUERDO MARCO)	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	AVENIDA PARAYAS S/N PL CIUDAD DEL TRANSPORTE 39011 SANTANDER	134.224,48	31-01-2018	PROC. NEGOC.
2018.1.02.04.0002	SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA DEL 01.02.2018 AL 30.11.2018 (DERIVADO DE ACUERDO MARCO)	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	AVENIDA PARAYAS S/N PL CIUDAD DEL TRANSPORTE 39011 SANTANDER	687.176,62	31-01-2018	PROC. NEGOC.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2017.1.05.04.0028	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CONEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y DE VARIOS CENTROS DEPENDIENTES (Lote 1)	ITMA S.L.	PL ASIPO C/B - PARC. 60 - NAVE 5 33428 LLANERA	112.924,79	31-01-2018	PROC. ABIERTO
2017.1.05.04.0028	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CONEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y DE VARIOS CENTROS DEPENDIENTES (Lote 3)	GARNICA S.A.	CA BERASTEGUI 5 5 48001 BILBAO	15.200,00	31-01-2018	PROC. ABIERTO
2017.1.05.04.0028	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CONEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y DE VARIOS CENTROS DEPENDIENTES (Lote 4)	GARNICA S.A.	CA BERASTEGUI 5 5 48001 BILBAO	11.837,76	31-01-2018	PROC. ABIERTO

Santander, 7 de febrero de 2018.  
El consejero de Presidencia y Justicia,  
P.D. la secretaria general  
(Resolución de 18 de junio de 2008),  
Noelia García Martínez.

2018/1463

CVE-2018-1463

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2018-1461** *Resolución del Servicio Cántabro de Salud convocando licitación, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro mediante arrendamiento de un equipo de resonancia magnética con destino al Hospital de Laredo. Expediente SCS2016/93.*

Entidad adjudicadora:

- a) Administración Contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b) Órgano de Contratación: Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.
- c) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
- d) Obtención de documentación e información:
  - 1. Dependencia: Servicio Cántabro de Salud.
  - 2. Dirección:  
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6%2FheL03y75IQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
  - 3. Teléfono: 942 315 526.
  - 4. Telefax: 942 202 639.
- e) Número de expediente: Procedimiento Abierto, P.A. SCS2016/93.
- f) Tipo de contrato: Suministros.
- g) Regulación del contrato: Sujeto a regulación armonizada.
- h) CPV: 33111610 y 50421000.
- i) Dirección Perfil contratante:  
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6%2FheL03y75IQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Objeto del contrato:

Suministro mediante arrendamiento de un equipo de resonancia magnética con destino al Hospital Comarcal de Laredo.

- a) División por lotes y número de lotes/número unidades: No.
- b) Plazo de ejecución: 96 meses.
- c) Admisión de prórroga: No.

Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Presupuesto máximo de licitación: 1.010.592,00 euros con IVA.

Valor estimado del contrato: 835.200,00 euros.

Garantías exigidas: Definitiva: 5%, IVA excluido, del importe de adjudicación.

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

Requisitos específicos:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego de cláusulas administrativas.

Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 27 de marzo de 2018, a las 13:00 horas.  
b) Lugar de presentación: Registro General del Servicio Cántabro de Salud, sito en Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta baja, 39011 Santander.

Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sobre B, de apertura de criterios sujetos a juicio de valor.  
b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria sin número, planta baja.  
c) Localidad: Santander 39011.  
d) Fecha y hora: 11 de abril de 2018, a las 09:00 horas.

Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 24 de enero de 2018.

El director gerente,  
Julián Pérez Gil.

2018/1461

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

## SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

**CVE-2018-1480** *Anuncio de adjudicación y formalización del contrato de servicios para diseño, construcción, en régimen de alquiler, transporte, montaje, desmontaje, almacenamiento, mantenimiento y servicios complementarios del stand de la Comunidad Autónoma de Cantabria en Ferias de Turismo durante el año 2018-2019.*

1. Entidad adjudicadora: Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A.
2. Dirección Internet perfil del contratante: [http://www.cantur.com/perfil\\_contratante/](http://www.cantur.com/perfil_contratante/)
3. Tipo de contrato: Servicios.
4. Objeto del contrato:  
El diseño, la construcción en régimen de alquiler, transporte, montaje, desmontaje, decoración, ambientación, equipamiento, mantenimiento, limpieza, almacenaje, seguros y servicios complementarios de los stands que representen a la Comunidad Autónoma de Cantabria en las siguientes Ferias de Turismo a celebrar durante los años 2018 y 2019 en los términos señalados en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP) y en el de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP):
  1. FITUR - Madrid.
  2. B-TRAVEL - Barcelona.
  3. EXPOVACACIONES - Bilbao.
  4. INTUR - Valladolid.
  5. SEVATUR - San Sebastián.
  6. NAVARTUR - Pamplona.
  7. FERIA DEL VIAJE - Madrid.
  8. Feria a determinar.
5. Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante, Boletín Oficial de Cantabria.
6. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 23 de octubre de 2017.
7. Tramitación: Urgente.
8. Procedimiento: Abierto.
9. Forma de adjudicación: Múltiples criterios.
10. Valor estimado del contrato: 320.000 € IVA no incluido.
11. Fecha de adjudicación y formalización del contrato: 16 de noviembre y 12 de diciembre de 2017.

CVE-2018-1480

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

12. Contratista/adjudicatario: C&C PUBLICIDAD, SA.

13. Importe de adjudicación: 302.400,00 € (IVA no incluido).

14. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa según la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de valoración contenidos del cuadro de características específicas del Pliego de Condiciones Particulares.

Santander, 13 de febrero de 2018.

La consejera delegada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, SA.

Luisa Eva Bartolomé Arciniega.

[2018/1480](#)

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2018-1449** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para el contrato de tareas organizativas, de asistencia y seguimiento educativo del Centro de Atención a la Infancia y la Adolescencia. Expediente CON/3/2018.*

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Colindres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número del expediente: CON/3/2018.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
- b) Descripción del objeto del contrato: Tareas organizativas, de asistencia y seguimiento educativo del Centro de Atención a la Infancia y la Adolescencia de Colindres.
- c) Lugar de ejecución: Término municipal de Colindres.
- d) Plazo de ejecución: Será de un año, con posibilidad de prórroga por un año más.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento y forma: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Tipo de licitación: 55.000,00 euros/anuales (21% IVA incluido).

5.- Garantía provisional: No se exige.

6.- Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación.

7.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Colindres.
- b) Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 1.
- c) Localidad y código postal: 39750 Colindres (Cantabria).
- d) Teléfono: 942 674 000.
- e) Telefax: 942 674 588.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

8.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en la cláusula 14.1 F) del PCAP.

9.- Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2018-1449

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

b) Horario de presentación: de 08:00 a 14:30 horas, de lunes a jueves, y de 08:00 a 14:00 horas el viernes.

c) Documentación a presentar: la que se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Colindres.

Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 1.

Localidad y código postal: 39750 Colindres (Cantabria).

e) Admisión de variantes: No está permitida.

10.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Colindres.

b) Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 1.

c) Localidad: 39750 Colindres (Cantabria).

d) Fecha y hora: Se celebrará en la fecha señalada en el perfil del contratante, fecha y hora que se comunicarán a los licitadores mediante fax.

11.- Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 800,00 euros.

12.- Publicidad de los PCAP y PTPP y demás documentación: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas particulares y demás documentación se pueden obtener en el perfil del contratante, en la dirección [www.contrataciondeles-tado.es](http://www.contrataciondeles-tado.es) y [www.colindres.es](http://www.colindres.es).

Colindres, 12 de febrero de 2018.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2018/1449

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2018-1468** *Anuncio de formalización del contrato de obra red de saneamiento zona Este de Agüero. Expediente 2017/38/NSPGEN-4.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2017/38/NSPGEN-4.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es>.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: "RED DE SANEAMIENTO ZONA ESTE DE AGÜERO".
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): CPV: 45231000; 45232000; CNAE: 45.24.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: Único criterio de adjudicación (precio).

4. Presupuesto base de licitación asciende a 199.898,16 € más el 21% de IVA 41.978,61 € lo que hace un presupuesto base de licitación de 241.876,77 €.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 8 de febrero de 2018.
- c) Contratista: CANNOR S. L., C.I.F.: B-39772447.
- d) Importe de adjudicación: 194.380,97 € más 21% IVA (40.820,00 €) lo que hace un total de 235.200,97 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta más económica para el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo según criterio de adjudicación señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Marina de Cudeyo, 8 de febrero de 2018.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2018/1468

CVE-2018-1468

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

## EMPRESA MUNICIPAL PALACIO DE LA MAGDALENA, S.A. DE SANTANDER

**CVE-2018-1459** *Anuncio de adjudicación de los servicios de mantenimiento integral, conducción de instalaciones y limpieza del Palacio de la Magdalena, Paraninfo y Caballerizas Reales de Santander. Expediente 1/2017.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Empresa Municipal Palacio de la Magdalena de Santander, S. A.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Palacio de Exposiciones de Santander.
- c) Número de expediente: 1/2017.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.palaciosantander.es](http://www.palaciosantander.es)

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicios de mantenimiento integral, de conducción de instalaciones y de limpieza.
- c) Lugar de ejecución: Palacio de la Magdalena, Paraninfo y Caballerizas Reales de Santander.
- d) Plazo de ejecución: 4 años.

3. Tramitación: Ordinaria.

4. Procedimiento: Abierto de regulación armonizada.

5. Presupuesto de licitación: 1.664.562,76 euros más IVA correspondiente para los cuatro años de contrato.

6. Adjudicación:

- a) Fecha: 5 de octubre de 2017.
- b) Contratista: CLECE, S. A.
- c) Importe o canon de adjudicación: 1.554.371,62 euros más IVA correspondiente para los cuatro años de contrato.

Santander, 30 de enero de 2018.

La presidenta,  
Miriam Díaz Herrera.

2018/1459

CVE-2018-1459

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

**CVE-2018-1506** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cabuérniga para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

CAP.	PRESUPUESTO DE INGRESOS	EUROS
1	Impuestos directos	302.000,00
2	Impuestos indirectos	7.000,00
3	Tasas y otros ingresos	93.595,52
4	Transferencias corrientes	352.804,48
5	Ingresos patrimoniales	106.100,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>871.500,00</b>

CAP.	PRESUPUESTO DE GASTOS	EUROS
1	Gastos de personal	193.018,71
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	310.828,60
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	101.870,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	265.782,69
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>871.500,00</b>

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	Nº DE PLAZAS
1.- Con habilitación nacional: - Secretario-Interventor	1
2.- Escala de Administración General - Auxiliar	2
3.- Escala de Administración Especial - Operario de Cometido Múltiple	1
C) PERSONAL LABORAL	Nº DE PLAZAS
- Limpiadoras	2
- Operario de Cometido Múltiple	1

Cabuérniga, 9 de febrero de 2018.

El alcalde,  
Gabriel Gómez Martínez.

2018/1506

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

**CVE-2018-1501** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de transferencia de créditos número 1/2017.*

El Pleno del Ayuntamiento de Vega de Pas en sesión extraordinaria celebrada el día 09/02/2018, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos nº 1 entre partidas de distintas áreas de gasto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1º por remisión del 179.4º del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el B.O.C., para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Vega de Pas, 9 de febrero de 2018.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2018/1501

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

## MANCOMUNIDAD EL BRUSCO

**CVE-2018-1466** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

El Pleno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2017, acordó aprobar definitivamente por mayoría absoluta legal el presupuesto de la Mancomunidad El Brusco para el ejercicio 2017, que se transcribe a continuación y asciende tanto en ingresos como en gasto a la cantidad de 1.365.100 €.

### INGRESOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
3	TASAS Y OTRO INGRESOS	1.355.100 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000 €
	TOTAL INGRESOS	1.365.100 €

### GASTOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	20.200 €
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.338.400 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.500 €
	TOTAL GASTOS	1.365.100 €

Contra este acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sito en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Argoños, 31 de enero de 2018.

El presidente,

Juan José Barruetaña Manso.

2018/1466

CVE-2018-1466

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2018-1435** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2018, se ha acordado la aprobación del padrón de contribuyentes sujetos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 2018.

Lo que se expone al público por un período de veinte días, a los efectos previstos al artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del citado Impuesto, pudiendo los interesados consultar el padrón indicado en las oficinas municipales y presentar al mismo cuantas reclamaciones consideren oportunas en orden a la inclusión o exclusión en el mismo.

— Plazo de ingreso: Conforme a lo establecido en los artículos 24 y 68 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante el período comprendido entre el día 23/02/2018 al día 23/04/2018, ambos inclusive, se pondrán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes al referido padrón.

— Medio, forma y lugar de pago: Se podrá hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago emitido (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

Consecuencia de la falta de pago. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante los Juzgados de dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miengo, 9 de febrero de 2018.

EL alcalde-presidente,  
Jesús Jara Torre.

2018/1435

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2018-1490** *Extracto de la Orden HAC/09/2018, de 6 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo.*

BDNS(Identif.): 385957.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente orden las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Los establecidos en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, o en una mutualidad de colegio profesional de Cantabria.

c) Haber cotizado ininterrumpidamente en el citado régimen especial o mutualidad durante al menos los tres años anteriores a la publicación del extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria» y hasta un máximo de cinco años.

d) Desarrollar su actividad económica de forma personal, profesional y directa en empresas, radicadas y que desarrollen principalmente su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, bien sea de carácter individual, comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades mercantiles, a excepción de las sociedades laborales y cooperativas.

e) No contar la plantilla de la empresa con más de nueve trabajadores contratados por cuenta ajena el día de publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».

2. Las personas solicitantes de las ayudas deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. A los efectos establecidos en esta orden, la edad de la persona solicitante a tener en cuenta será aquella que tuviera el día de publicación del extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Segundo. Objeto:

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2018, de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo, incentivando la consolidación de proyectos de autoempleo y facilitando su desarrollo, una vez que éste haya alcanzado una duración mínima de tres años y máxima de cinco.

Tercero. Bases Reguladoras:

1. Orden HAC/23/2017, de 5 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo.

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

Cuarto. Cuantía:

1. La convocatoria se financiará con cargo al crédito presupuestario incluido en la Ley 8/2017 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, aplicación 06.09.494M.474.01, por una cuantía máxima de 2.400.000,00 euros.

2. La cuantía de la subvención será:

- a) 2.750 euros: en el caso de hombres no comprendidos en los restantes apartados.
- b) 3.500 euros: en el caso de mujeres no comprendidas en los restantes apartados.
- c) 4.250 euros: en el caso de personas con discapacidad, personas jóvenes menores de 35 años o personas con 45 o más años de edad.
- d) 4.450 euros: en el caso de mujeres víctimas de violencia de género.

Quinto. Plazo de presentación:

1. El plazo de presentación de solicitudes, será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

2. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página Web de la Dirección General de Trabajo ([www.dgte.cantabria.es](http://www.dgte.cantabria.es)) o será facilitado por esta Dirección General, debiendo ser dirigidas al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y presentadas en el Registro delegado de la Dirección General de Trabajo (Hernán Cortes 9, planta baja y 3ª planta, Santander), o en las demás formas a que hace referencia el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2012, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. (Anexo I).

Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se hagan constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

También podrá presentarse telemáticamente a través del Registro electrónico común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los términos establecidos en el Decreto 74/2014, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexto. Otros datos:

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

2. La competencia para resolver corresponderá al consejero de Economía, Hacienda y Empleo, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Cuando, conforme a la citada Ley, la

CVE-2018-1490

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

Resolución deba ser dictada por el Consejo de Gobierno, cabrá interponer contra esta, postestativamente, recurso de reposición en idéntico plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

3. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Trabajo (calle Hernán Cortés, nº 9, bajo y 3ª planta, Santander), surtiendo los mismos efectos que la notificación, que se entenderá practicada el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos la Dirección General de Trabajo podrá disponer la publicación de las notificaciones y los requerimientos en el sitio Web de la Dirección General de Trabajo ([www.dgte.cantabria.es](http://www.dgte.cantabria.es)).

Santander, 6 de febrero de 2018.  
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
Juan José Sota Verdián.

2018/1490

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2018-1448** *Extracto de la Orden MED/6/2018, de 6 de febrero 2018, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2018.*

BDNS (Identif.): 385857.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios del pago básico los titulares de explotación que posean derechos de pago básico conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1076/2014 sobre asignación de derechos del régimen de pago básico.

Tendrán derecho a percibir el pago complementario para los jóvenes agricultores, aquellos agricultores, ya sean personas físicas o jurídicas, que tengan derecho a un pago en virtud del régimen de pago básico y hayan justificado los correspondientes derechos de pago.

Titulares de explotaciones inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) como explotaciones de tipo "Producción Reproducción" o tipo "Pasto".

Titulares de explotación que hayan sido perceptores de la ayuda asociada al vacuno de leche durante las campañas 2015 y 2016.

Titulares de explotaciones inscritas en el REGA que en 2014 hayan mantenido derechos especiales sin ser titulares de derechos normales con superficie declarada igual o mayor a 0,2 hectáreas.

Agricultores que en la campaña de 2015 hayan sido incluidos en el régimen de pequeños agricultores.

Agricultores que realicen actuaciones de pastoreo con animales bovinos de las razas Tudanca, Monchina y Pasiiega o equinos de las razas, Monchina, e Hispano-Bretón.

Agricultores que se comprometan a llevar a cabo su actividad agraria conforme a las normas de producción ecológica.

Agricultores que se comprometan a llevar a cabo su actividad agraria en alguno de los municipios incluido en la lista de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

1. Regular y convocar para la campaña 2018 la solicitud única de las siguientes ayudas:

1.1 Los pagos de los siguientes regímenes de ayudas directas financiados por el FEAGA:

a) El régimen de pago básico y pagos relacionados para los solicitantes que cumplan los requisitos exigibles según lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, que comprende las siguientes ayudas:

- Pago básico.
- Pago de prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente.
- Pago para jóvenes agricultores que comiencen su actividad agrícola.
- Régimen simplificado para pequeños agricultores.

CVE-2018-1448

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

- b) Las ayudas asociadas del Título IV del Reglamento (UE) nº 1307/2013:
- Ayudas asociadas a los agricultores que ejerzan actividad agrícola en alguna de las siguientes producciones de las reguladas en el capítulo I del Título IV del Real Decreto 1075/2014:
    - Ayuda asociada al cultivo del arroz.
    - Ayuda asociada a los cultivos proteicos.
    - Ayuda asociada a los frutos de cáscara y las algarrobas.
    - Ayuda asociada a las legumbres de calidad.
    - Ayuda asociada a la remolacha azucarera.
    - Ayuda asociada al tomate para industria.
    - Pago específico al cultivo del algodón.
  - Ayudas asociadas a la ganadería conforme a las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014:
    - Ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas.
    - Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo.
    - Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche.
    - Ayuda asociada para las explotaciones de ovino.
    - Ayuda asociada para las explotaciones de caprino.
    - Ayudas asociadas para ganaderos que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.
  - Ayuda excepcional en 2017 de adaptación al sector productor vacuno lechero al amparo del Reglamento delegado (UE) 2016/1613 de la Comisión de 8 de septiembre.
- 1.2. Regular y aprobar para la campaña 2017, en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes ayudas al desarrollo rural cofinanciadas por el FEADER:
- a) Medida 10. Agroambiente y clima. Ayuda a las razas locales amenazadas establecida en el artículo 28 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
  - b) Medida 11. Ayudas a la producción ecológica, establecidas en el artículo 29 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, con las siguientes submedidas:
    - Agricultura ecológica.
    - Ganadería ecológica.
    - Apicultura ecológica.
  - c) Medida 13. Ayuda a Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, establecida en el artículo 31 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
  - d) Medida 14. Ayuda al bienestar de los animales, establecida en el artículo 33 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
2. Regular y aprobar para la campaña 2017 la convocatoria de las solicitudes de modificación del SIGPAC.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/6/2018, de 6 de febrero de 2018, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2018 (BOC nº 31, de 13 de febrero).

Cuarto. Cuantía.

Las distintas convocatorias de ayudas de desarrollo rural del artículo 1.2 se financiarán, de acuerdo con lo previsto en la propuesta del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria, artículo 59 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, por un importe estimado de 12.857.813 €.

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes recogidas en la presente Orden será el comprendido entre el día 1 de febrero y el 30 de abril de 2018, ambos inclusive.

Santander, 13 de febrero de 2018.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

2018/1448

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2018-1388** *Información pública del expediente para la construcción de nave ganadera en barrio El Convento de Hoznayo (sitio Mizmaya).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por periodo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por D. José Antonio Lavín Peral, para la construcción de nave ganadera, para refugio de ganado bovino, en el barrio El Convento de Hoznayo (sitio Mizmaya), en suelo no urbanizable genérico actual -Suelo Rústico de Protección Ordinaria.

— La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 29 de enero de 2018.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

[2018/1388](#)

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

## AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

**CVE-2018-1474** *Notificación de orden de ejecución.*

No habiéndose podido notificar a los interesados a través del servicio de correos la presente certificación, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DON GONZALO AIZPURUA GARZÓN, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS (CANTABRIA)

CERTIFICADO: Que en fecha 3 de enero de 2018, se ha dictado resolución de Alcaldía incoando ejecución subsidiaria de orden de ejecución, el cual es del tenor literal siguiente:

### “RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DICTANDO ORDEN DE EJECUCIÓN

Visto el escrito presentado en fecha 23 de septiembre de 2014 por Don José García Fernández en el que se requería un informe relativo a la situación del inmueble colindante a su propiedad en Correpoco, número 14 y con referencia catastral número 64046006UN9860S0001YZ, propiedad de Doña Dolores y Doña Bárbara Fernández Quesada, así como la adopción de las medidas correspondientes.

A resultados de lo anterior, en fecha 22 de octubre de 2014 se emitió por el Arquitecto Municipal Don Pedro Ubieta informe técnico, en el que se ponía de manifiesto que realizada visita de comprobación a los efectos de conocer el estado real de lo que queda de edificación ya desmontada prácticamente en su totalidad, con carácter previo. Así mismo, en el referido informe técnico se ponía de manifiesto que debía requerirse al propietario que procediera a realizar las necesarias labores de consolidación de la construcción, suprimiendo los riesgos de caída de piedras de los muros existentes, considerando que, de no efectuar éstas en el plazo de un mes, pueda efectuarlas el Ayuntamiento a su costa, y/o proceder a la imposición de las multas correspondientes que se deriven de la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Toda vez que de dicho informe técnico se le dio traslado a la señora Maria Dolores Fernández Quesada sin que a fecha actual se haya procedido a realizar las necesarias labores contenidas en el mismo, ni haya efectuado alegaciones.

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

Habida cuenta el informe técnico elaborado en fecha 30 de noviembre de 2016 por parte del técnico municipal en el que se observa que:

*El muro existente, con una altura correspondiente a "tres alturas" en términos de construcción, presenta muy mal estado de conservación, habiéndose desprendido parcialmente a la altura de uno cuatro metros, observándose la pérdida de plomo, con la consiguiente aparición de panzas localizadas.*

*Las piedras que lo componen, se encuentran unidas por poco más que barro, por lo que las lluvias lo deterioran rápidamente pudiendo perder totalmente y de modo imprevisible, la estabilidad.*

*Se observa un riesgo físico evidente, tanto para los viandantes como para los vehículos a motor que circulan por la vía pública, (se indica con un punto de color verde) considerando que la vivienda colindante por el sur, se encuentra habitada. Se levanta el estado actual fotográficamente, a los efectos de documentar las acciones, incluso en el caso de proceder la ejecución subsidiaria con cargo a la Propiedad.*

*Es patente el mal estado generalizado de la construcción. Las deformaciones que se ven a simple vista, avisan de un colapso parcial de la estructura, lo cual acarreará una caída incontrolada de elementos que conforman la construcción. La pérdida de la estabilidad de la construcción puede tener un carácter más local o ser más generalizado, difiriendo únicamente en el alcance del hundimiento, pudiendo alcanzar a transeúntes por la vía pública anexa.*

*Por ello, procede fijar por escrito las indicaciones detalladas sobre el procedimiento que debe llevarse a cabo para la corrección de la incidencia. De acuerdo a lo estipulado por el art. 201 de la ley de Cantabria 2/2001, relativo a las Ordenes de Ejecución.*

*Considerando que en el Art. 200 de la Ley de Cantabria 2/2001 bajo el epígrafe de Deberes de Uso y Conservación, se explicita que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

*Además, en el mismo artículo, queda expresado literalmente que la determinación de las condiciones de conservación se llevará a cabo por los Ayuntamientos, mediante órdenes de ejecución, por lo que, en consecuencia, procede, que por el Ayuntamiento se tramite la Correspondiente Orden de Ejecución, según los precitados arts. 200 y. 201 de la Ley de Cantabria 2/2001, por lo que desde el punto de vista estrictamente técnico, conocido el estado del edificio y para evitar daños derivados del mal estado del mismo, procede indicar a la Propiedad, que:*

**1.- Debe procederse a demoler la pared que une las edificaciones colindantes por el norte y por el sur, y que se identifica en la fotografía inserta al final del presente texto. Dado el estado de la edificación y el grave riesgo a que se sometería a cualquier operario, la operación de be efectuarse con maquinaria de elevación, demoliendo la pared prácticamente "piedra a piedra" empujando o soltando las mismas con barra o similar. A fin de evitar riesgos físicos a operarios.**

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

*Así mismo, considerando la existencia de la carretera existente por detrás de la edificación, y aun existiendo otra pared que separa el solar de ésta, se cortará al tráfico durante la realización de los trabajos de desmontaje del lienzo indicado. No obstante, el trabajo puede ser realizado de otro modo como considere responsablemente el titular de la construcción.*

*2.- En cualquier caso, la pared debe quedar con una altura no superior a un metro y medio, quedando detrás, apilados los materiales de la edificación debidamente asentados, y en equilibrio. No quedara ningún elemento en equilibrio inestable o que pueda desprenderse a la vía pública, o a la parte de parcela privativa a la que se accede sin ningún tipo de impedimento desde la vía pública. Se prestará especial atención a los enlaces del muro con las medianeras existentes por el norte y por el sur, no debiendo quedar ningún elemento suelto o en equilibrio inestable.*

*3.- La ejecución de las obras se realizará bajo la Dirección Facultativa y responsabilidad del Técnico que designe la Propiedad, para lo cual aportará el Acepto de la Dirección facultativa debidamente suscrito y visado por su Colegio Profesional.*

*4.- Una vez concretada la intervención de acuerdo al procedimiento administrativo correspondiente, y aceptada la Dirección Facultativa por el Ayuntamiento de Los Tojos, se ejecutaran las acciones indicadas o las que resultaren después del plazo de alegaciones, en el plazo correspondiente, llegado el momento del establecimiento del mismo.*

*5.- El plazo que debe ser fijado (Art. 201.2) debe quedar establecido en el mínimo que el procedimiento administrativo permita, pudiendo establecerse éste en diez días naturales.*

*Durante el plazo de Ejecución, el Propietario puede ofertar al Ayuntamiento alternativas dirigidas a la misma finalidad y solicitar y obtener, en tal caso y si procede, la ampliación del plazo inicialmente otorgado.*

*6.- Ejecutadas las obras y una vez totalmente finalizadas estas, el representante técnico de la propiedad lo comunicará al Ayuntamiento, a los efectos de girar la correspondiente visita de comprobación por parte de los servicios técnicos municipales.*

Habida cuenta que se ha procedido a notificar la incoación del expediente de orden de ejecución en fecha 1 de marzo de 2017, sin que en el plazo conferido se haya procedido a efectuar alegaciones.

Toda vez que se dictó en fecha 16 de diciembre de 2016 resolución ordenando la ejecución de las obras referidas en el plazo de 15 días y se apercibió de que en caso de no llevar a cabo las mismas se procedería a la ejecución subsidiaria.

Habida cuenta que no se han llevado a cabo las obras que se ordenaron ejecutar y que no se procedió a recurrir la resolución anteriormente indicada.

Toda vez lo dispuesto en los artículo 99 y siguientes de la Ley 39/2015 relativos a la ejecución forzosa de los actos y en concreto

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

#### **Artículo 99 Ejecución forzosa**

*Las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de un órgano judicial.*

#### **Artículo 100 Medios de ejecución forzosa**

*1. La ejecución forzosa por las Administraciones Públicas se efectuará, respetando siempre el principio de proporcionalidad, por los siguientes medios:*

- a) Apremio sobre el patrimonio.*
- b) Ejecución subsidiaria.*
- c) Multa coercitiva.*
- d) Compulsión sobre las personas.*

*2. Si fueran varios los medios de ejecución admisibles se elegirá el menos restrictivo de la libertad individual.*

*3. Si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado o en los restantes lugares que requieran la autorización de su titular, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.*

#### **Artículo 101 Apremio sobre el patrimonio**

*1. Si en virtud de acto administrativo hubiera de satisfacerse cantidad líquida se seguirá el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento de apremio.*

*2. En cualquier caso no podrá imponerse a los administrados una obligación pecuniaria que no estuviese establecida con arreglo a una norma de rango legal.*

#### **Artículo 102 Ejecución subsidiaria**

*1. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.*

*2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.*

*3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.*

*4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.*

De conformidad con las competencias establecidas en el artículo 25 y 26 de la Ley de Bases del Régimen Local, y lo establecidos en los artículos 9 y 201 de la Ley 2/2001 de Cantabria y Concordante,

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente de ejecución subsidiaria contra Doña Bárbara y Doña Dolores Fernández Quesada en su condición de propietarias del edificio sito en Correpoco al número 14, Referencia catastral 64046006UN9860S0001YZ, de conformidad y motivado por el incumplimiento de la orden de ejecución de fecha 16 de diciembre de 2016 toda vez que ha quedado constatado la ausencia de voluntad de los propietarios para llevarlas a cabo, y son ponderados los intereses en juego, tanto las quejas de los vecinos colindantes por los perjuicio que la falta de conservación del inmueble provoca en sus domicilios, así como la necesidad de cumplir las obligaciones legales de conservación de los inmuebles y con el objeto de mantener

CVE-2018-1474

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

el inmueble en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad y ser necesario la ejecución de las siguientes obras:

**1.- Debe procederse a demoler la pared que une las edificaciones colindantes por el norte y por el sur, y que se identifica en la fotografía inserta al final del presente texto. Dado el estado de la edificación y el grave riesgo a que se sometería a cualquier operario, la operación de be efectuarse con maquinaria de elevación, demoliendo la pared prácticamente "piedra a piedra" empujando o soltando las mismas con barra o similar. A fin de evitar riesgos físicos a operarios.**

**Así mismo, considerando la existencia de la carretera existente por detrás de la edificación, y aun existiendo otra pared que separa el solar de ésta, se cortará al tráfico durante la realización de los trabajos de desmontaje del lienzo indicado. No obstante, el trabajo puede ser realizado de otro modo como considere responsablemente el titular de la construcción.**

**2.- En cualquier caso, la pared debe quedar con una altura no superior a un metro y medio, quedando detrás, apilados los materiales de la edificación debidamente asentados, y en equilibrio. No quedara ningún elemento en equilibrio inestable o que pueda desprenderse a la vía pública, o a la parte de parcela privativa a la que se accede sin ningún tipo de impedimento desde la vía pública. Se prestará especial atención a los enlaces del muro con las medianeras existentes por el norte y por el sur, no debiendo quedar ningún elemento suelto o en equilibrio inestable.**

**3.- La ejecución de las obras se realizará bajo la Dirección Facultativa y responsabilidad del Técnico que designe la Propiedad, para lo cual aportará el Acepto de la Dirección facultativa debidamente suscrito y visado por su Colegio Profesional.**

**4.- Una vez concretada la intervención de acuerdo al procedimiento administrativo correspondiente, y aceptada la Dirección Facultativa por el Ayuntamiento de Los Tojos, se ejecutaran las acciones indicadas o las que resultaren después del plazo de alegaciones, en el plazo correspondiente, llegado el momento del establecimiento del mismo.**

**5.- El plazo que debe ser fijado (Art. 201.2) debe quedar establecido en el mínimo que el procedimiento administrativo permita, pudiendo establecerse éste en diez días naturales.**

**Durante el plazo de Ejecución, el Propietario puede ofertar al Ayuntamiento alternativas dirigidas a la misma finalidad y solicitar y obtener, en tal caso y si procede, la ampliación del plazo inicialmente otorgado.**

**6.- Ejecutadas las obras y una vez totalmente finalizadas estas, el representante técnico de la propiedad lo comunicará al Ayuntamiento, a los efectos de girar la correspondiente visita de comprobación por parte de los servicios técnicos municipales.**

SEGUNDO: Requerir la valoración de las obras por los Servicios Técnicos Municipales y solicitar los presupuestos necesarios para la ejecución de las obras.

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

TERCERO.- Requerir a Doña Bárbara y Doña Dolores Fernández Quesada en su condición de propietarias del edificio sito en Correpeco al número 14, Referencia catastral 64046006UN9860S0001YZ y objeto de este expediente, para que nos autoricen de forma voluntaria a la entrada al domicilio para llevar a cabo las actuaciones imprescindibles para la conservación del edificio y descritas en el punto 2º de esta Resolución, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de la presente notificación, transcurrido este plazo sin autorizar la entrada al domicilio este Ayuntamiento solicitará autorización al Juzgado.

CUARTO.- Requerir a Doña Bárbara y Doña Dolores Fernández Quesada en su condición de propietarias del edificio sito en Correpeco al número 14, Referencia catastral 64046006UN9860S0001YZ para que efectúen el ingreso de la cantidad que determine el técnico municipal en la Tesorería de este Ayuntamiento como depósito previo, a resultados de la liquidación definitiva de la ejecución, debiendo realizar el mencionado ingreso en el plazo de 15 días desde la notificación de la presente Resolución.

QUINTO.- Se pone en conocimiento de las propietarias del Inmueble que igualmente en la liquidación final de obra se repercutirán los gastos ocasionados a este Ayuntamiento debido a publicaciones de las notificaciones rehusadas y se procederá a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la anotación preventiva de embargo respecto de la cantidad final resultante de la ejecución de las obras.

SEXTO.- Dar traslado de la presente Resolución a los Técnicos Municipales que vayan a dirigir la ejecución de la obra y a la Intervención Municipal para el cobro al interesado.

SÉPTIMO.- Dar plazo a las interesadas Doña Bárbara y Doña Dolores Fernández Quesada en su condición de propietarias del edificio sito en Correpeco al número 14, Referencia catastral 64046006UN9860S0001YZ, para que puedan realizar alegaciones a la incoación del expediente de ejecución subsidiaria, así como cumplir de forma voluntaria la orden de ejecución, con apercibimiento de que la no realización de alegaciones supondrá la inmediata ejecución de subsidiaria a su costa y en las condiciones indicadas en la presente resolución.

OCTAVO.- Notificar la presente Resolución a los interesados".

Y para que conste y sirva de notificación a doña Dolores Fernández Quesada, expido la presente.

Los Tojos, 2 de febrero de 2018.  
Visto bueno, la alcaldesa,  
María Belén Ceballos de la Herrán.  
El secretario,  
Gonzalo Aizpurua Garzón.

2018/1474

CVE-2018-1474

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2018-1488** *Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos, Bases de Actuación y Proyecto de compensación de la Unidad de Actuación Los Manzanos.*

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 31 de enero de 2018 y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 152 y siguientes de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se aprueba inicialmente por el procedimiento conjunto Proyecto de Estatutos, Bases de Actuación y Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación Los Manzanos, promovido a instancia de don Manuel Gómez Lloreda, actuando en representación de la entidad mercantil YISAS, S. A., en ejecución de las determinaciones urbanísticas contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo y en el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación Los Manzanos, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de julio 2017, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 152, de fecha 8 de agosto de 2017, acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

PRIMERO.- Aceptar la iniciativa e incoar el procedimiento para el establecimiento del sistema de actuación por compensación para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación, aprobando inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación en nombre de los promotores y firmantes del Proyecto, al representar más del 60% de la superficie de la unidad de ejecución referida.

SEGUNDO.- Abrir trámite de información pública por plazo de un mes, mediante publicación del presente Acuerdo junto con el texto del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento, para que quienes se consideren afectados formulen cuantas alegaciones tengan por conveniente en defensa de sus derechos.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los promotores de la iniciativa, así como a las personas propietarias afectadas que no hayan suscrito la misma.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento. Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

Valdecilla, 8 de febrero de 2018.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2018/1488

CVE-2018-1488

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

**CVE-2018-1472** *Información pública de solicitud de autorización para explotación preferente de los servicios de temporada 2018 en las playas del término municipal de Arnúero, por un periodo de cuatro años. Expediente AUT01/18/39/0017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública la documentación que sirve de base a la solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por el Ayuntamiento de Arnúero.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, nº 53, 3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 6 de enero de 2018.

El jefe de la Demarcación,  
José Antonio Osorio Manso.

2018/1472

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2018-1450** *Resolución de 7 de febrero de 2018, por el que se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT).*

Vista la Memoria-Propuesta del director general de Protección Civil y Emergencias de fecha 8 de febrero de 2018, donde se manifiesta la importancia y trascendencia sectorial de la materia a que se refiere el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT), se ha considerado oportuno someterlo a información pública, de conformidad con el artículo 119.3 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por ello, en uso de las competencias que le han sido atribuidas,

#### RESUELVO

Primero: Someter a información pública, por un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT).

Segundo: El texto del anteproyecto estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias de la Consejería de Presidencia y Justicia, en horario de 09:00 a 14:00 horas, ubicada en la calle Peña Herbosa, número 29, de Santander.

Tercero: Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto de Decreto deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 7 de febrero de 2018.

El consejero de Presidencia y Justicia

(por delegación, de conformidad con la Resolución del consejero de Presidencia y Justicia, de 18 de junio de 2008 (BOC Núm. 127, de 1 de julio),  
la secretaria general de Presidencia y Justicia,  
Noelia García Martínez.

2018/1450

CVE-2018-1450

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2018-1425** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indican y no pudiendo realizar mencionado trámite, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el padrón.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a elevar la baja al Consejo de Empadronamiento.

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCIÓN
ANGELA ABORTULESEI	Y04337742W	C/ EL ARCO Nº 28 BJO
IONUT ANDREI MOCANU	X07780940V	Pº TRENGANDIN Nº7, BLO 3-2º PTA 11

Noja, 31 de enero de 2018.

El alcalde,  
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2018/1425

CVE-2018-1425

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2018-1477** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de restaurante en parcela 88 del polígono 506 de Barcenilla. Expediente 2018/1.*

Por el Redoble, SC, se está tramitando licencia para la instalación de actividad de restaurante, en la localidad de Barcenilla, parcela 88, polígono 506.

En cumplimiento del Decreto 19/2010, de 18 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y siendo compatible su uso con el nuevo PGOU en tramitación aprobado el 18 de diciembre de 2015 se abre un período de información pública por el término de veinte días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 8 de febrero de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2018/1477

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-1521** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para cafetería en planta sótano, 2, Andenes de la Estación de Autobuses. Expediente 28807/2017.*

Terminales de Autobuses de Cantabria ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de Cafetería a emplazar en la Planta Sótano - 2 - Andenes de la Estación de Autobuses.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 23 de enero de 2018.

El concejal delegado (ilegible).

2018/1521

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2018-1455** *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 481/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 481/2017 a instancia de Javier Cortés Villacorta frente a Óscar Sañudo Trueba, en los que se ha dictado cédula de fecha 09/02/18, del tenor literal siguiente:

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita: Óscar Sañudo Trueba, como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Si la parte contraria lo solicita, y el/la Magistrado/a lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular en el acto del juicio.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 12 de marzo del 2018, a las 10:45 horas, en Sala de Vistas nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 9 de febrero de 2018.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Óscar Sañudo Trueba, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de febrero de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/1455

CVE-2018-1455

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2018-1457** *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio, en procedimiento de Seguridad Social 258/2017 .*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000258/2017 a instancia de FRANCESCO ITALIA IZO frente a TECNELT, SL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TERMOELÉCTRICA VILA, SA, MUTUA MONTAÑESA, MUTUALIDAD FREMAP, VILA LÓPEZ MANUEL, INSTRUMENTACIÓN NEUMÁTICA Y ELECTRICIDAD, MUTUA MC MUTUAL y VULCANIC TERMOELÉCTRICA, SLU, en los que se ha dictado cédula de fecha 12/2/18, del tenor literal siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la Sra. letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

#### PERSONA A LA QUE SE CITA:

TERMOELÉCTRICA VILA, SA, como parte demandante.

#### OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Si la parte contraria lo solicita, y el/la magistrado/a lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular en el acto del juicio.

#### LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 18 de abril de 2018 a las 09:15 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, 12 de febrero de 2018.

La letrada de la administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TERMOELÉCTRICA VILA, SA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de febrero de 2018.

La letrada de la Administración de Justicia,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/1457

CVE-2018-1457

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2018-1487** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 72/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000072/2017 a instancia de AINHOA PÉREZ BOSH frente a ANA MARÍA SERRANO ESTUPIÑA, LOS RAQUEROS SC y JAVIER SERRANO ESTUPIÑA, en los que se ha dictado resolución AUTO y DECRETO fecha 12/02/2018, del tenor literal siguiente,

### "AUTO ORDEN GENERAL DE DESPACHO DE EJECUCIÓN

El magistrado-juez, don Óscar Ferrer Cortines.  
En Santander, 12 de febrero de 2018.

### HECHOS

PRIMERO.- Por el letrado don Carlos Umbría Saiz, en nombre y representación, que tiene acreditados en autos, de doña AINHOA PÉREZ BOSH, se presentó en fecha 20/06/2017 demanda ejecutiva contra la empresa LOS RAQUEROS S. C., CIF: J-39710785, y sus socios ANA Mª SERRANO ESTUPIÑA NIF 13.774.211-V y don FRANCISCO JAVIER SERRANO ESTUPIÑA NIF 20.193.692-Z; solicitando el despacho de ejecución del Decreto num. 28/2017 con resultado de avenencia, en los siguientes términos:

Por la parte demandada se reconoce un débito a favor de la trabajadora por importe de 3678,52 €, teniendo en cuenta que el salario diario ascendería a la suma de 39,77 € incluyendo la prorrata de pagas extras, que se abonó a la trabajadora la cantidad de 300 € en el mes de abril de 2016, así como reconoce la existencia de despido por causas objetivas únicamente sin responsabilidad ni incumplimiento de la trabajadora demandante.

El débito a favor de la trabajadora se desglosa en las siguientes cantidades:

Parte nómina de enero 2016: 132 €.

Parte nómina de febrero 2016: 977,87 €.

Parte nómina de marzo 2016 (15 días): 488,93 €.

Parte proporcional pagas extras: 402,97 €.

Vacaciones: 244,47 €.

Indemnización por despido objetivo (20 días): 1.732,28 €.

El pago de las anteriores cantidades se abonará en el plazo máximo de una semana en la cuenta corriente donde la trabajadora venía percibiendo sus salarios. Con este acuerdo se tiene por saldada y finiquitada la relación laboral, no teniendo la actora nada más que reclamar por éstos, ni por ningún otro concepto.

La trabajadora acepta los términos del acuerdo.

SEGUNDO.- No habiendo abonado las demandadas-ejecutadas importe alguno en el periodo acordado en la avenencia se solicitó la ejecución forzosa por importe de 3.678,52 euros de principal más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas de la ejecución.

CVE-2018-1487

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

Con carácter previo a despachar la orden y a fin de saber el porcentaje de participación en las pérdidas y ganancias de la sociedad, de forma mancomunada, que tiene cada socio integrante de la misma se han realizado las investigaciones precisas para concluir que por el FOGASA se aportó a las actuaciones Sentencia num. 23/2017 dictada por el Juzgado de lo Social num. 2 de Santander, donde se recoge en su hecho probado 1º que sus socios eran Ana Mª Serrano Estupiña 98% de participación) y José Ramón Serrano Sociano (2% de participación y que ha fallecido).

Asímismo por D. JAVIER SERRANO ESTUPIÑA se aportó escritura de aceptación y adjudicación de herencia, correspondiéndole la nuda propiedad del 2% de participación en la sociedad LOS RAQUEROS SOCIEDAD CIVIL.

TERCERO.- La empresa condenada LOS RAQUEROS S. C., CIF: J-39710785, y su socia ANA Mª SERRANO ESTUPIÑA NIF 13.774.211-V. han sido declaradas en situación legal de insolvencia TOTAL provisional por el Juzgado de lo social num. 2 de Santander, en resolución dictada en fecha 27/10/2017, en la Ejecución num. 67/2017 dimanante de procedimiento despido 319/2016.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales: art. 117 de la Constitución Española y art. 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

La ejecución se llevará a efecto por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, incluido el supuesto de resoluciones que aprueben u homologuen transacciones judiciales, acuerdos de mediación y acuerdos logrados en el proceso. Cuando en la constitución del título no hubiere mediado intervención judicial, será competente el juzgado en cuya circunscripción se hubiere constituido.

Conforme establece el artículo 68.1 de la de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social (L.R.J.S.); lo acordado en conciliación o en mediación constituirá título para iniciar acciones ejecutivas sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, y podrá llevarse a efecto por los trámites previstos en el Libro Cuarto de dicha Ley.

La resolución cuyo cumplimiento se pretende es título que lleva aparejada ejecución, según dispone el artículo 237 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social (L.R.J.S.), en relación con el artículo 517.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (L.E.C.), y la demanda ejecutiva reúne los requisitos del artículo 239 L.R.J.S. en relación con lo previsto en el artículo 549.2 L.E.C.

El órgano jurisdiccional despachará ejecución siempre que concurren los presupuestos y requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título.

Iniciada la ejecución, la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias. No será de aplicación el plazo de espera previsto en el artículo 548 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 551, 571 y 575 LEC, resultando del título ejecutivo el deber de entregar una cantidad de dinero líquida, procede dictar auto conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por la cantidad reclamada en la demanda ejecutiva, incrementada provisionalmente para intereses de demora y costas conforme a lo previsto en el artículo 251 L.R.J.S., que no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

TERCERO.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones procesales o arbitrales que obliguen a la entrega de cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes según lo dispuesto en el artículo 580 LEC; las medidas de localización y averiguación de bienes se llevarán a efecto de inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar a la notificación del decreto dictado al efecto.

Por ello, y sin perjuicio de la obligación que al ejecutado le impone el Art. 249 de L.R.J.S. y el concordante Art. 589 de la L.E.C., de manifestar a requerimiento del Tribunal relación de sus bienes y derechos para garantizar sus responsabilidades; y para hacer efectivo el derecho del demandante al cumplimiento de lo ejecutoriado, que se integra en el derecho recogido en el Art. 24 C.E; (SS T.C. 58/1983, de 29 de junio y 109/1984, de 26 de noviembre, entre otras), procede acordar la investigación judicial del patrimonio del ejecutado para asegurar el buen fin de la ejecución.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 250 L.R.J.S. cuando no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos, o recabar de las entidades financieras o depositarias o de otras persona privadas, a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuera preciso, de las averiguaciones legalmente posibles.

Por ello procede el acceso a las bases de datos de la Agencia Tributaria y de la Admón. de la Seguridad Social, INE y DGT mediante el sistema de acceso telemático previsto para los Juzgados (Punto Neutro del C.G.P.J., aplicaciones, bases de datos y otros disponibles), para con su resultado acordar lo procedente sobre la traba de bienes del ejecutado, medidas de garantía de los bienes y derechos embargados y realización de los mismos mediante la oportuna vía de apremio.

CUARTO.- Dispone el art. 276.3 de la LRJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, si bien en todo caso se deberá dcar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

En atención a lo expuesto;

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Acuerdo dictar Orden General de Ejecución y el Despacho de la misma, a favor de doña AINHOA PÉREZ BOSH contra la empresa LOS RAQUEROS S. C., CIF: J-39710785, ya declarada insolvente, por importe de 3.678,52 € de principal y además, por otros 551,48 € presupuestados para intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 4.230 €.

2º.- Acuerdo dictar Orden General de Ejecución a favor de doña AINHOA PÉREZ BOSH contra su socia ANA Mª SERRANO ESTUPIÑA NIF 13.774.211-V (98% de participación en la sociedad), ya declarada insolvente, por importe de 3.604,94 € y además, por otros 540,06 € presupuestados para intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 4.145 €.

3º.- Acuerdo dictar Orden General de Ejecución a favor de doña AINHOA PÉREZ BOSH contra el otro socio don FRANCISCO JAVIER SERRANO ESTUPIÑA NIF 20.193.692-Z (2% de participación en la sociedad LOS RAQUEROS SOCIEDAD CIVIL) por importe de 73,57 € de principal y además, por otros 11,43 € presupuestados para intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 85 €.

#### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni em-

CVE-2018-1487

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

plazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064007217, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez",

#### "DECRETO

Sra. letrada de la Administración de Justicia, doña Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, 12 de febrero de 2018.

#### HECHOS

PRIMERO.- En las presentes actuaciones y con esta misma fecha se ha dictado auto con orden general de ejecución a favor de doña AINHOA PÉREZ BOSH como ejecutante, contra la empresa LOS RAQUEROS S. C., CIF: J-39710785, y sus socios ANA M<sup>a</sup> SERRANO ESTUPIÑA NIF 13.774.211-V (98% de participación en la Sociedad Civil) y don FRANCISCO JAVIER SERRANO ESTUPIÑA NIF 20.193.692-Z (2% de participación en la Sociedad Civil), cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.- La empresa LOS RAQUEROS S. C. y su socia doña ANA MARÍA SERRANO ESTUPIÑA han sido declaradas en situación de insolvencia total provisional por el Juzgado de lo Social nº2 de esta Capital, mediante resolución de fecha 27.10.2017, recaída en los autos de ejecución de títulos judiciales nº 67/2017, dimanante de Autos 319/2016.

TERCERO.-Respecto del otro socio don FRANCISCO JAVIER SERRANO ESTUPIÑA, se ha procedido al acceso por medio del Punto Neutro Judicial y emulador de la Base de Datos de la Administración de la Seguridad Social a las bases de datos de la A.E.A.T., Catastro, Dirección General de Tráfico, bases de datos del Documento Nacional de Identidad, del Instituto Nacional de Estadística, T.G.S.S. etc.; para la obtención de los datos precisos para el buen fin de la ejecución, incluidos los datos fiscales de la parte ejecutada, de sus vehículos, entidades bancarias, alta y situación en la Seguridad Social, identidad y domicilio fiscal de clientes del ejecutado para embargar los créditos que el mismo tuviere a su favor con esos terceros ajenos al procedimiento, localización de bienes inmuebles, y otros.

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Conforme lo establecido en el artículo 237 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social (L.R.J.S.); las sentencias firmes y demás títulos, judiciales o extrajudiciales, a los que la presente Ley otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución, se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias y títulos constituidos con intervención judicial, con las especialidades previstas en esta Ley. La ejecución se llevará a efecto por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia.

Iniciada la ejecución, la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias. No será de aplicación el plazo de espera previsto en el artículo 548 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del artículo 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso.

Igualmente, dispone el artículo 551.3 LEC, que el Secretario judicial responsable de la ejecución, dictará decreto en el que se contendrá las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido, si fuera posible el embargo de bienes, las de localización y averiguación de bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 LEC, así como el contenido del requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en los casos en que la ley establezca este requerimiento.

TERCERO.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones procesales o arbitrales que obliguen a la entrega de cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes según lo dispuesto en el artículo 580 LEC; las medidas de localización y averiguación de bienes se llevarán a efecto de inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar a la notificación del decreto dictado al efecto.

CUARTO.- Conforme al artículo 587 LEC, decretado el embargo procede adoptar inmediatamente las medidas de garantía o publicidad de la traba, expidiéndose de oficio los despachos necesarios, incluso el mandamiento de anotación preventiva de embargo, según lo previsto en el artículo 254 y ss de la L.R.J.S.

A efectos del embargo de bienes, salvo pacto entre acreedor y deudor, habrá de tenerse en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el ejecutado; sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (art. 592 de la LEC).

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 250 L.R.J.S., cuando no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos, o recabar de las entidades financieras o depositarias o de otras persona privadas, a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuera preciso, de las averiguaciones legalmente posibles.

Por ello se ha procedido al acceso a las bases de datos de la Agencia Tributaria y de la Admón. de la Seguridad Social, INE y DGT mediante el sistema de acceso telemático previsto para los Juzgados (Punto Neutro del C.G.P.J., Aplicaciones y Emuladores específicos para cada base de datos, y otros disponibles), para con su resultado acordar lo procedente sobre la traba de bienes del ejecutado, medidas de garantía de los bienes y derechos embargados y realización de los mismos mediante la oportuna vía de apremio.

CVE-2018-1487

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

SEXTO.- Para dar cumplimiento al artículo 274 L.R.J.S., procede dar traslado al Fondo de Garantía Salarial para que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado, dentro del plazo máximo de quince días.

#### PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de doña AINHOA PÉREZ BOSH como ejecutante, contra la empresa LOS RAQUEROS S. C., CIF: J-39710785, y sus socios ANA M<sup>a</sup> SERRANO ESTUPIÑA NIF 13.774.211-V (98% de participación en la Sociedad Civil) y don FRANCISCO JAVIER SERRANO ESTUPIÑA NIF 20.193.692-Z (2% de participación en la Sociedad Civil).

#### ACUERDO

1.- Respecto a la ejecutadas-condenadas LOS RAQUEROS S. C., CIF: J-39710785, y sus socios ANA M<sup>a</sup> SERRANO ESTUPIÑA NIF 13.774.211-V (98% de participación en la Sociedad Civil), ya declaradas insolventes.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

2.- Y respecto al ejecutado-condenado don FRANCISCO JAVIER SERRANO ESTUPIÑA NIF 20.193.692-Z (2% de participación en la sociedad LOS RAQUEROS SOCIEDAD CIVIL) por la cantidad de 73,57 € de principal y además, por otros 11,43 € presupuestados para intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 85 €.

Se declaran embargados los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

Librese oficio a las entidades Banco Santander S.A y Caixabank S. A., para que se tome nota de embargo y retención de las cantidades existentes en las cuentas de su titularidad (presentes o futuras), hasta que quede saldada íntegramente la deuda contraída y se le comunique nuevamente por este Juzgado orden de alzamiento del embargo ahora decretado.

3.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

4.- Se embarga el salario o retribución de cualquier naturaleza que perciba don Francisco Javier Serrano Estupiña en la empresa de Drs. Nicolás, Diego, Jurado y Gutiérrez, SLP con domicilio social en C/ Calderón de la Barca num. 4 (39002 Santander), a cuyo efecto librese oficio para que se retenga y remita mensualmente a este Juzgado en la cuenta de consignaciones las cantidades que excedan al salario mínimo interprofesional con el límite legal previsto hasta que se salde la deuda de 85 €.

CVE-2018-1487

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

Debiendo consignar las cantidades que adeuden a la empresa apremiada, a la fecha de su vencimiento, en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado y Procedimiento, abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064007217. Librándose los oportunos oficios haciendo constar los apercibimientos y advertencias legales correspondientes.

6.-Requírase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064007217, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo, mando y firmo.Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LOS RAQUEROS S. C., en ignorado paradero y a DÑA. ANA MARÍA SERRANO ESTUPIÑA conforme establece el art. 59.2 LRJS, libro el presente.

Santander, 13 de febrero de 2018.

La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/1487

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2018-1454** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 18/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000018/2018 a instancia de JUAN JOSÉ QUINTANA PALACIO frente a ÓSCAR SÁNCHEZ PALACIOS, MARTÍN LÓPEZ ANGULO y MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES SC, en los que se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 25/01/2018, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de JUAN JOSÉ QUINTANA PALACIO como parte ejecutante, contra MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, S. C., ÓSCAR SÁNCHEZ PALACIOS y MARTÍN LÓPEZ ANGULO como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 2.012,94 € en concepto de principal más 301,94 € calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, SC, ÓSCAR SÁNCHEZ PALACIOS Y MARTÍN LÓPEZ ANGULO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de enero de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/1454

CVE-2018-1454

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2018-1456** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 217/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000217/2017 a instancia de EVA MARÍA LASTRA HERRERO frente a LA BODEGUCA DE VELO XXI, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 19-01-2018 del tenor literal siguiente:

### I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por EVA MARÍA LASTRA HERRERO contra LA BODEGUCA DE VELO XXI S. L., y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 753,20 € por salarios no abonados, todo ello más los intereses supraescritos.

### II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art.9 7-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia es firme, no siendo susceptible de recurso de suplicación (art.191 L.R.J.S.).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA BODEGUCA DE VELO XXI, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de enero de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/1456

CVE-2018-1456

MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 36

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2018-1458** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 731/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000731/2017 a instancia de ISABEL BURGOS HERRAIZ, MAGDALENA FERNÁNDEZ PINO, SILVIA VELASCO CUESTA y CRISTINA SAN MARTÍN CALLIRGOS frente a DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA CORS, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 08/02/2018, del tenor literal siguiente:

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA CORS, SL, que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 19 de septiembre de 2018 a las 09:20 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA CORS, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de febrero de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/1458